



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00206 00
Proceso	Verbal pertenencia
Demandante	Carlos Mario Vega Cuartas
Demandado	Johan Usquiano Medina y otros
Decisión	Requiere

Advierte el Despacho que aun se encuentra pendiente de finiquitar la etapa de integración de contradictorio, pues resta por vincular a la Litis a la señora Jesica Uribe Grajales, por lo cual, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se requerirá nuevamente a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia se sirva notificar personalmente de la demanda y sus anexos a esta codemandada a la dirección electrónica: uribejesica@hotmail.com y física: Carrera 15ª #40-10 Manzana 04 de Medellín, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se ordena la notificación a ambas direcciones para efectos de tener en consideración la que primero se surta. A la par, se insiste en la dirección física con ocasión a lo informado por parte de Servientrega S.A. (Cfr. Archivo N° 122 y 123 del Expediente Digital), y en la electrónica con base a lo informado por la EPS Sanitas S.A.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec991f759eb74ee8a7b103ea99c1eb74445882159d5163d9d3ccffa78da219f1**

Documento generado en 08/02/2024 11:02:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>